

35.409

**AGROPECURIA MONTESDEOCA LIMITADA
"COAMON CIA LTDA"**

*Miguel
Perez
Mundo
Desd. Lye*

2456

*α
2005-11-09*



Portoviejo, Noviembre 4 del 2005.

SEÑOR:
INTENDENTE DE COMPAÑÍA DE PORTOVIEJO.
CIUDAD.

DE MI CONSIDERACION:

Por medio de la presente comunico a usted que: En la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA " AGROPECUARIA MONTESDEOCA LIMITADA" COAMON CIA LTDA. Celebrada el 11 de Septiembre del 2005, se autorizo la CESION DE PARTICIPACIONES del Sr. Wilton Montesdeoca Macias a favor del Sr. Robert Montesdeoca Macias. Para lo cual adjunto copia de la respectiva ESCRITURA PUBLICA

Lo que informo a usted para los fines legales pertinentes.

ATENTAMENTE.

COAMON LTDA.
[Signature]
ING. ROBERT MONTESDEOCA M.
GERENTE

*Alameda 408 y Cordova edific Toro frente al
Bco. de la Cruzada
favo. 2632/161*



ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTIPACIONES
 QUE OTORGA EL SEÑOR WILTON HETEWALDO
 MONTESDEOCA MACIAS A FAVOR DEL SEÑOR
 ROBERT HENRI MONTESDEOCA MACIAS. CUANTIA:
 TRESIENTOS VEINTE DOLARES (\$320 00) -----

NRO. 351.-En la ciudad de Santa Ana, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy Viernes catorce de Octubre del dos mil cinco: ante mí abogado Camilo Cicerón Mendoza Mendoza, Notario Público Segundo del cantón, comparecen por una parte, el señor Wilton Hetewaldo Montesdeoca Macias, en calidad de Cedente; y, por otra parte, el señor Robert Henri Montesdeoca Macias, en calidad de Cesionario. Los comparecientes son de nacionalidades ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Bolívar, hábiles para poder contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, a la que procede con amplia y entera libertad, para que le otorgue me presentaron la minuta del tenor siguiente: " SEÑOR NOTARIO DEL CANTON: En el Registro de la escrituras publicas a su cargo, sirvase insertar una en la que conste la cesión de participaciones que se estipula al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERO: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de este contrato por una parte, el señor WILTON HETEWALDO MONTESDEOCA MACIAS, el mismo que interviene por sus propios derechos personales, poseedor del DIECISEIS POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL de la COMPAÑIA Agropecuaria Montesdeoca Compañía Limitada "COAMON COMPAÑIA LIMITADA", que equivale a trescientas veinte participaciones de un dólar, cada una, a quien en lo posterior se lo podrá denominar el CEDENTE; y, por otra parte el señor ROBERT HENRI MONTESDEOCA MACIAS, a

El Presente Documento es Igual al Original
 Presentado.- Se Dejo Copia En Los Archivos
 DOY FE 07 NOV. 2005
 Ste. Ana
 Ab. Camilo Mendoza Mendoza
 NOTARIO
 Santa Ana



quien se lo podrá denominar el CESIONARIO, quien interviene por sus propios derechos personales. SEGUNDO: ANTECEDENTES.- La Compañía Agropecuaria Montesdeoca Compañía Limitada, "COAMON COMPAÑIA LIMITADA", fue constituida mediante escritura celebrada el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve, con un capital de cincuenta millones 00/100 sucres (S/. 50'000.000,00), el mismo que fue integrado mediante aportaciones efectuadas por los socios: LIGIA MONTESDEOCA MACIAS, KLEVER MONTESDEOCA MACIAS, ROBERT MONTESDEOCA MACIAS, en numerarios y especies, consistentes en los inmuebles ubicados en el sitio Rancho Quemado Naranjal, Parroquia Malimpia, Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, según todo ello lo describe, la escritura de Constitución y Transferencia de dichos inmuebles a la compañía en mención.- La escritura de Constitución fue inscrita en el Registro Mercantil con fecha tres de Agosto de mil novecientos noventa y nueve y en el Registro de la Propiedad el diez de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. TERCERA: AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general de socios se reunió extraordinariamente, el día domingo once de septiembre del dos mil cinco en su local social, conforme aparece de los recaudos adjuntos y autorizo al socio WILTON HETEWALDO MONTESDEOCA MACIAS, la cesión de participaciones, para lo cual se adjunta copia certificada de la misma como documento habilitantes. CUARTA: CESION DE LAS PARTICIPACIONES.- En virtud de lo antes dicho las partes convienen en que WILTON HETEWALDO MONTESDEOCA MACIAS, cede a ROBERT HENRI MONTESDEOCA MACIAS, el total de las participaciones que tiene en la Compañía Agropecuaria Montesdeoca Compañía Limitada "COAMON COMPAÑIA LIMITADA" cuyo porcentaje es del dieciséis por ciento, que equivalen a trescientas veinte



CONVOCATORIA

PORTOVIEJO, SEPTIEMBRE 01 DEL 2005.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPANIA AGROPECUARIA MONTESDEOCA LIMITADA.

SEÑOR SOCIO:

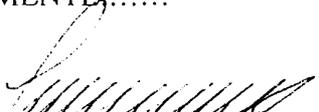
CIUDAD:

DE MIS CONSIDERACIONES.

De conformidad a lo dispuesto en los Art.7, 9, 10, 11, 12, 13 Y 15 del estatuto social, de "COAMON CIA LTDA" convoco a UD. y/o su representante legalmente acreditado en calidad de socio a la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, a realizarse el día Domingo 11 de Septiembre del 2005 a las 10h00 , en el domicilio principal de la compañía, ubicado en la calle olmedo No. 408 edificio Toro, para tratar el siguiente orden del día.

- 1.- CONSTATAACION DEL QUORUM.
- 2.- INSTALACION DE LA CESION POR PARTE DEL PRESIDENTE.
- 3.- CESION DE PARTICIPACIONES (VENTAS) SOLICITADO POR SOCIO WILTON MONTESDEOCA MACIAS A FAVOR DEL SR. ROBERT MONTESDEOCA MACIAS
- 4.- CLAUSURA.

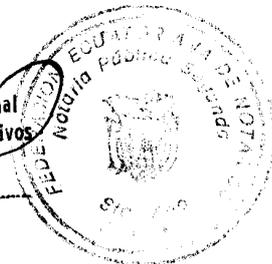
ATENTAMENTE:.....


ING. KLEBER MONTESDEOCA MACIAS
GERENTE-SECRETARIO

El Presente Documento es Igual al Original
Presentado.- Se Dejó Copia En Los Archivos

BOY FE
Sta. Ana 07 NOV 2005

Ab. Camilo Mendoza Mendoza
NOTARIO



ACTA NUMERO 19
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPANIA AGROPECUARIA MONTESDEOCA LIMITADA " COAMON CIA
LTDA" REALIZADA EL DIA DOMINGO 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.

En la ciudad de Portoviejo , siendo las 10H00 DEL DIA DOMINGO 11 DE Septiembre DEL 2005, en el domicilio principal de la Compañía ubicado en la calle Olmedo N° 408 edificio Toro, se constituye la Junta General Extraordinaria de socios previa convocatoria legalmente realizada y asisten los siguientes socios: Ing. Elsa Maria Mora Montesdeoca, en calidad de presidenta y representante legal de la Sta Ligia Montesdeoca Macias , con el 6 % de participaciones: Socio Ing. Cléber montesdeoca Macias en calidad de Gerente y Secretario de la Junta y mantiene el 16 % de participaciones :Socio Luber Montesdeoca Macias con el 16 % de participaciones: Socio Wilton Montesdeoca Macias con el 16 % de participaciones: Sra. Sabina Montesdeoca Macias representante legal del Socio Wilmer Domingo Montesdeoca Macias con el 16 % de participaciones: Sta. Martha Lorena Mora Montesdeoca, representante legal del Socio Edson Ader Montesdeoca Macias con el 30 % de participaciones; dejando constancia que se encuentra el 100 % del capital social de la empresa para tratar el siguiente orden del día

1.- CONSTATAACION DEL QUORUM 2.- INSTALACION DE LA SESION POR PARTE DE LA STA PRESIDENTA. 3.- CESION DE PARTICIPACIONES (VENTAS) SOLICITADO POR EL SOCIO WILTON MONTESDEOCA MACIAS A FAVOR DEL SR. ROBERT MONTESDEOCA MACIAS. 4.- CLAUSURA.

La Ing. Elsa Maria Mora presidenta de la compañía, pone en consideración de los socios asistentes el orden del día, el mismo que es aprobado por UNANIMIDAD, se constata en quórum, se encuentra presente todo el capital social de la empresa , la presidenta ofrece sus saludos, da la bienvenida, agradece la presencia de todos los asistentes e instala la sesión de Junta General Extraordinaria, disponiendo que se continúe con el siguiente punto del orden del día : 3.- CESION DE PARTICIPACIONES (VENTA) SOLICITADO POR SOCIO WILTON MONTESDEOCA MACIAS A FAVOR DEL SR. ROBERT MONTESDEOCA; El socio Luber Montesdeoca solicita la palabra , la misma que es concedida y expone lo siguiente: Que el nuevo socio es una persona muy conocida, reúne todos los requisitos favorables para incorporarse como accionista de la Compañía , que es voluntad del socio Wilton Montesdeoca Macias vender todo su paquete accionario que mantiene en la compañía, no tiene ningún impedimento para que se realice la negociación o venta, de acuerdo al Art. 115 de la Ley de Compañía y Art. 7 del estatuto social de COAMON CIA LTDA es necesario que la Junta General Extraordinaria AUTORICE POR UNANIMIDAD la cesión de participaciones , vota favorablemente, y eleva a moción su planteamiento; la Sta. Martha Lorena Mora representante legal del socio Edson Ader Montesdeoca con el 30 % de participaciones solicita la palabra, la misma que es concedida y manifiesta estar de acuerdo con lo solicitado por el socio Wilton Montesdeoca y apoya la moción del socio Luber Montesdeoca, la Ing. Elsa Maria Mora presidenta del directorio solicita a los asistentes más opiniones, los demás socios presentes se pronuncian por UNANIMIDAD, apoyar la única moción es decir LA

El Presenta Documento es Igual al Original
Presentado.- Se Dejó Copia En Los Archivos

DOY FE.-
Sta. Ana 07 NOV 2005

Ab. Camilo Mendoza Mendoza

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Sabia, Ana

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA AUTORIZA LA CESION DE PARTICIPACIONES O VENTA DEL PAQUETE ACCIONARIO QUE MANTIENE EL SR. WILTON MONTESDEOCA MACIAS A FAVOR DEL SR. ROBERT MONTESDEOCA MACIAS , ADEMAS INCORPORARLO COMO NUEVO SOCIO DE LA EMPRESA COAMON CIA LTDA., Una vez agotada todos los puntos del orden del día. la Ing. Elsa Maria Mora presidenta de la compañía , agradece la asistencia y colaboración de los presentes y clausura la sesión, siendo las 12H30 del día Domingo 11 de Septiembre del 2005, en la ciudad de Portoviejo.

Ing. Elsa Maria Mora Montesdeoca,
PRESIDENTA DE COAMON



Ing. Cleber Montesdeoca Macias.
GERENTE-SECRETARIO

El Presente Documento es Igual al Original Presentado.- Se Dejo Copia En Los Archivos
DOY FE.-
Sta. Ana 07 NOV 2005
Ab. Camilo Mendoza Mendoza

Camilo O. Mendoza M.
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Santa Ana

AJUSTE INTEGRAL AL 31 DE MARZO 2000

	FECHA ORI	ORIGEN		1999		1999		2000		2000	
		FECHA ORI	COSTO	INDICE	REEXPRESIO COSTO REEX	INDICE	REEXPRES COSTO REEX	INDICE	REEXPRES	2000 MARZO	COSTO REEX
PRESTA ACCIO	31/12/99	\$	23,943.28		\$	23,943.28	32.81%	\$	7,855.79	\$	31,799.07
CAPITAL	26/06/99	\$	2,000.00	28.66%	\$	5,732.80	32.81%	\$	831.34	\$	3,365.14
DEBIDA	31/12/99	\$	346.46		\$	346.46	32.81%	\$	113.68	\$	460.18

COMPAÑIA LIDA
ING. ALBERT MONTESERCA H.
GERENTE



Albert Monteserca H.

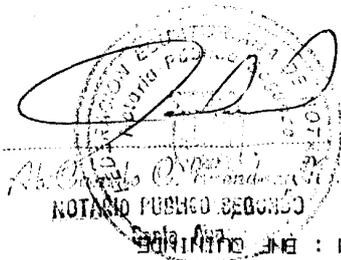
CERTIFICO: Que es fiel copia del original que reposa en los archivos de la empresa:

COMPAÑIA LIDA
ING. ALBERT MONTESERCA H.
GERENTE

El Presente Documento es Igual al Original Presentado.- Se Dejó Copia En Los Archivos

DOY FE
 Sta. Ana **07 NOV 2005**

Ab. Camilo Mendoza Mendoza





REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 130455516-0

MONTESDEOCA MACIAS WILTON HETEWALDO
MANABI/BOLIVAR/CALCETA

09 JULIO 1964

002- 0163 00688 M

MANABI/ BOLIVAR
CALCETA

1964

Victor Ad...



ECUATORIANA*****

V1444V1442

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

SEGUNDO MONTESDEOCA

ELSA MACIAS

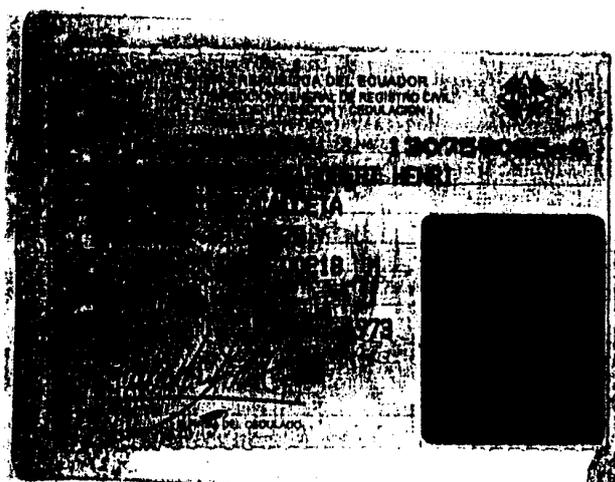
PORTOVIEJO

13/10/2005

13/10/2017

REN 0484944

Mob



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Octubre

0862739

130759085 9

0022- 020

MONTESDEOCA MACIAS ROBERT HENRI

MANABI

BOLIVAR

CALCETA

DUPLICADO

USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE MANABI

00000059 28/03/2005 10:13:18

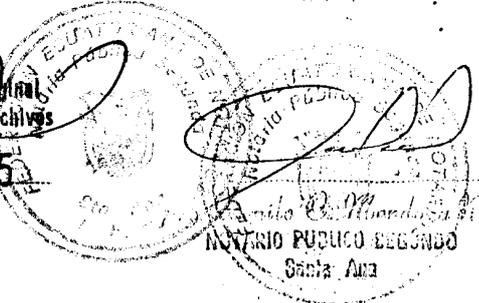
El Presente Documento es Igual al Original
Presentado.- Se Dejo Copia En Los Archivos

DOY FE.-

Sta. Ana

07 NOV 2005

Ab. Camilo Mendoza Mendoza



NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Santa Ana



CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK

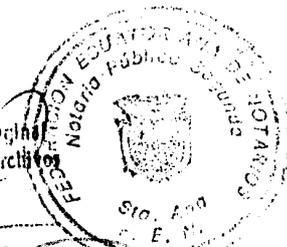
Libro de Escrituras Públicas

*Acta de Poder General número 16/00 otorgado por EDSON ADER MONTESDEOCA MACIAS a favor de MARTHA LORENA MORA MONTESDEOCA

En la ciudad de New York, Estados Unidos de América, el día de hoy seis de enero del dos mil, ante mi Guillermo Lara Calderón, Cónsul General Adjunto, comparece(n) EDSON ADER MONTESDEOCA MACIAS, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía # 1306485523, de estado civil casado, mayor(es) de edad, con domicilio en 910 Riverside Dr, 2D, New York NY 10032, quien(es) libre, voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta(n) su voluntad de conferir Poder General, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de MARTHA LORENA MORA MONTESDEOCA, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque o los de en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o da dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes muebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) de en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de

-1-

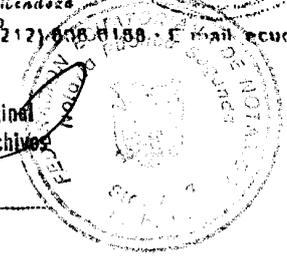
El Presente Documento es Igual al Original Presentado.- Se Dejo Copia En Los Archivos
DOY FE
Sta. Ana



Ab. Camilo Mendoza Mendoza

800 Second Ave. Suite 500 - New York, N.Y. 10017 - Tel (212) 808-0170 - Fax (212) 808-1188 - E-mail: ecucoun@mail.iff.net

El Presente Documento es Igual al Original Presentado.- Se Dejo Copia En Los Archivos
DOY FE
Sta. Ana
07 NOV. 2005
Ab. Camilo Mendoza Mendoza



Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(r) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(-aron) en su contenido, aprobó(-aron) todas las partes y firmó(-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

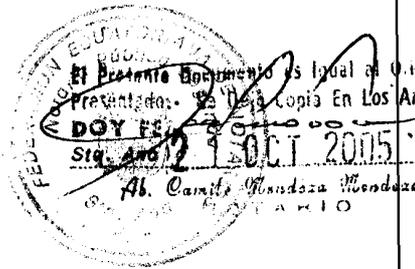
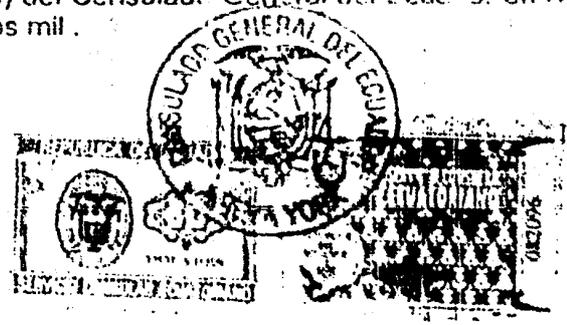
(D) EDSON ADIER MONTESEOCA MACIAS

(D) Guillermo Lara Calderón,
Cónsul General Adjunto

... Certifico que la presente es la primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del Consulado General del Ecuador en New York. Dado y sellado el día de hoy seis de enero del dos mil .

Guillermo Lara Calderón,
Cónsul General Adjunto

ARANCEL CONSULAR: III-15-a, US\$ 60
CNY.GL





NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN PORTOVIEJO

PRIMER
TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA



DE: PODER GENERAL
Nº 0306
OTORGADA POR: LA SEÑORITA LIGIA DOLORES MONTESDEOCA MACIAS,
A FAVOR DE: LA SEÑORITA ELSA MARIA MORA MONTESDEOCA.
CUANTIA: INDETERMINADA

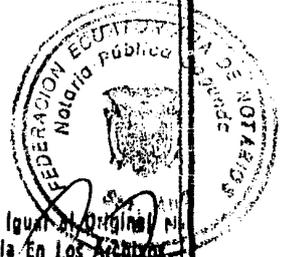
Portoviejo 22 de febrero del 2000.

AUTORIZADO POR EL NOTARIO

Ab. Luis A. Dueñas Falconi

Dirección: 18 de Octubre y Sucre
Teléfonos: 630227 - Telefax: 631760
Casilla: 13-01-197

PORTOVIEJO - MANABI - ECUADOR



El Presente Documento es Igual al Original
Se Dejó Copia En Los Archivos

NOY FEB 2005
OCT 2005

Ab. Camilo Mendoza Mendoza
NOTARIO

El Presente Documento es Igual al Original
Presentado. Se Dejó Copia En Los Archivos

NOY FEB 2005
OCT 2005

Ab. Camilo Mendoza Mendoza
NOTARIO



PODER GENERAL: LA SEÑORITA LIGIA DOLORES MONTESDEOCA MACIAS, A FAVOR DE LA SEÑORITA ELSA MARIA MORA MONTESDEOCA.

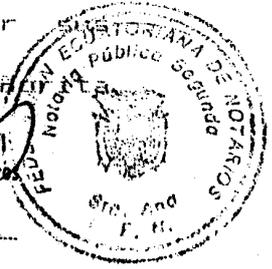
CUANTIA: INDETERMINADA.

NUMERO: 0306.- En la ciudad de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador; hoy día martes veintidos de febrero del dos mil; ante mi, Abogado Luis Dueñas Falconi, Notario Público Séptimo del cantón; comparecen, por una parte, por sus propios derechos, la señorita LIGIA DOLORES MONTESDEOCA MACIAS; y, por otra parte, la señorita ELSA MARIA MORA MONTESDEOCA.- Ambas comparecientes, ciudadanas ecuatorianas; portadoras de sus cédulas de ciudadanía que fueron presentadas y devueltas; mayores de edad; de estado civil solteritas; domiciliadas en esta ciudad de Portoviejo; idóneas; hábiles y capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidas por mi el Notario, de la naturaleza, efectos y resultados de este Poder General, que proceden a otorgar libres y voluntariamente, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentan para que sea elevada a escritura pública la minuta que copiada textualmente, dice: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una en la que conste el presente Poder General, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente instrumento público, por una parte, por propios derechos, en calidad de Poderdante, la señorita

[Handwritten signature]
Ab. Luis Dueñas Falconi
Notario 7mo.

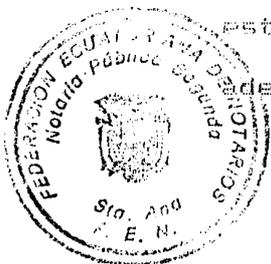
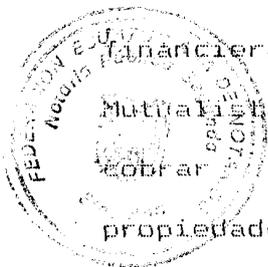
El Presente Documento es Igual al Original
Presentado.- Se Dejó Copia En Los Archivos
DOY FE.-
Sto. Ana 07 NOV. 2005
Ab. Camilo Mendoza Mendoza
NOTARIO

El Presente Documento es Igual al Original
Presentado.- Se Dejó Copia En Los Archivos
DOY FE.-
Sto. Ana 21 OCT. 2005
Ab. Camilo Mendoza Mendoza
NOTARIO





LIGIA DOLORES MONTESEDOCA MACIAS; y, por otra, también por sus propios derechos, en calidad de Mandataria, la señorita ELSA MARIA MORA MONTESEDOCA.- Ambas, mayores de edad y con capacidad civil para obligarse y contratar entre sí.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La señorita LIGIA DOLORES MONTESEDOCA MACIAS, libre y voluntariamente sin mediar fuerza ni coacción alguna, manifiesta que tiene a bien dar en cuanto a Derecho se refiere, PODER GENERAL en favor de la señorita ELSA MARIA MORA MONTESEDOCA, portadora de la cédula de ciudadanía número 130657243-5, que con su sola firma y en mi representación, intervenga a mi nombre en cualquier acto o gestión de cualquier índole, sean de carácter privado o público, tales como compraventas de bienes inmuebles o derechos y acciones, en entidades financieras, para que firme pagarés o letras de cambio, hipotecas, prendas, que queden en respaldo de las obligaciones adquiridas; o trámites en Instituciones Públicas, que requieran de mi presencia y mi firma.- Así mismo queda autorizada, para abrir cuentas corrientes, de ahorro, sacar pólizas y en general realizar toda actividad con las instituciones financieras del país, sean Bancos, Cooperativas, Mutualidades u otras, igualmente queda facultada a cobrar cheques, arrendar propiedades, vender propiedades, hipotecar; realizar contratos de Anticresis y en general realizar cualquier acto que esté permitido por las Leyes ecuatorianas.- La faculto además, para que pueda cobrar o retirar todos los



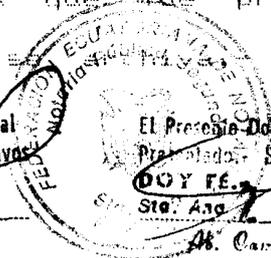


haber es que me adeuden o que me acrediten, ya sea en moneda nacional o extranjera, en cualquier institución Financiera del país y por ende, pueda a mi nombre firmar todos los documentos que se requieran, tales como comprobantes de pago, recibos, etcétera, para tal fin; Mi Mandataria, podrá así mismo, representarme en la Compañía AGROPECUARIA MONTESDEOCA LIMITADA "COAMON" COMPAÑIA LIMITADA y en mi establecimiento comercial denominado "D'LIIGIAS", pueda asistir al SRI, al Banco, etcétera; faculto a mi Mandataria para que pueda prorrogar el presente Poder General a cualquier Abogado de la República para los actos y contratos que sean necesarios.- Este Poder no podrá ser tachado de insuficiente y la Apoderada se ceñirá estrictamente a las facultades que se le otorgan en el mismo, pudiendo éste ser revocado en cualquier momento, de convenir a los intereses de la Poderdante.- **TERCERA: ACEPTACION.-** Las partes intervinientes, aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas, por estar de acuerdo con sus estipulaciones.- La cuantía del presente acto, por su naturaleza es indeterminada.- Usted Señor Notario, sirvase agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa y perfecta validez del presente instrumento público que se celebra.- (firmado) Abogado Colón Farfán Velásquez, matrícula número un mil doscientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta.- La minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Las otorga

[Handwritten signature]
 Ab. Luis Durán Falconí
 Notario 7mo.

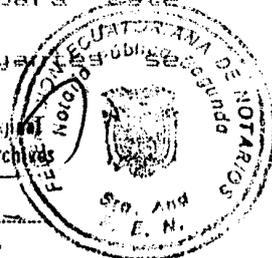
El Presente Documento es Igual al Original
 Presentado.- Se Dejó Copia En Los Archivos

DOY FE.
 Sto. Aza 07 NOV 2005
 Ab. Camilo Mendoza Mendoza



El Presente Documento es Igual al Original
 Presentado.- Se Dejó Copia En Los Archivos

DOY FE.
 Sto. Aza 1 OCT 2005
 Ab. Camilo Mendoza Mendoza



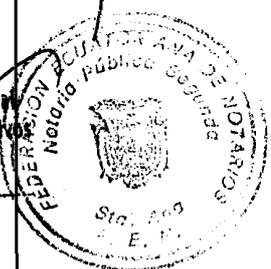
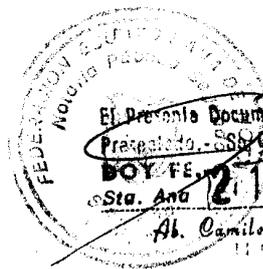


afirman y ratifican en el contenido integro de la minuta preinserta, la misma que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella.- Y, leída que fue esta escritura íntegramente a las comparecientes, por mí el Notario, en alta y clara voz, de principio a fin, ellas se afirman y ratifican en todo lo expuesto y para constancia de su aceptación firman en unidad de acto conmigo el Notario Público que da fe.- (firmado) LIGIA

DOLORES MONTESEDECA MACIAS.- (firmado) ELSA MARIA MORA MONTESEDECA.- (firmado) Ab. Luis Dueñas Falconí; Notario Séptimo de Portoviejo.- Hay un sello que dice: Abogado Luis Dueñas Falconí, Notario Público Séptimo, Portoviejo, Manabí, Ecuador.....

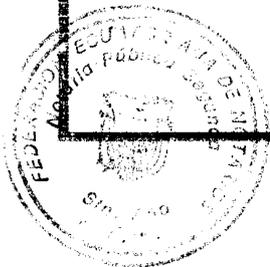
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, EN DOS FOJAS UTILES, NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, EL NOTARIO PUBLICO, QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO, EN ESTA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN EL MISMO DIA Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.

Ab. Luis Dueñas Falconí
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIEJO



Ab. Luis A. Dueñas Falconi

NOTARIO PUBLICO SEPTIMO
DEL
CANTON PORTOVIEJO



Imprenta y Graficas WILMAR



CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK

Libro de Escrituras Públicas

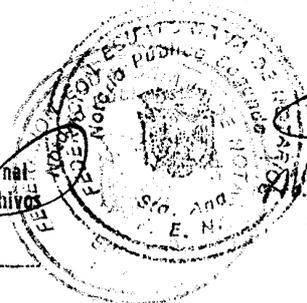
Primera copia del "Acta de Poder General N° 136/00 otorgado por Wilmer Domingo Montesdeoca Macias a favor de Sabina Oliva Montesdeoca Macias.

En la ciudad de New York, Estados Unidos de América, el día seis de marzo del dos mil, ante mi Guillermo Lara Calderón, Cónsul General Adjunto, comparece: Wilmer Domingo Montesdeoca Macias, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con cédula de ciudadanía # 130451209-6, con domicilio en: 60-33 69 Avenida, Apt. 1, Ridgewood, NY 11385, quien libre, voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir Poder General, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de Sabina Oliva Montesdeoca Macias, ecuatoriana, mayor de edad, casada, cédula de ciudadanía # 1302048622, con domicilio en la ciudad de Calceta, cantón Bolívar, Provincia de Manabí, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante las autoridades judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador, en los actos y contratos enumerados a continuación, sin que la enumeración limite sus atribuciones, pues más bien las amplía de conformidad a la Ley, siendo éstas: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) compre, permute o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichas compras o permutas, inclusive adjudicación de herencias; c) venda y enajene, permute o hipoteque, dé en anticresis; inclusive queda plenamente autorizada a resolver la situación de los derechos y acciones hereditarios, inclusive podrá vender dichos derechos y acciones; así también queda el mandante facultado a realizar la cancelación y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipoteca, patrimonio familiar, etc.; d) suscriba contratos de arrendamientos, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en los pagos de arriendo, solicite la desocupación e inmediato desalojo; e) reciban o den dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; f) judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeuden al mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y den finiquitos; g) abra cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier tipo en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador, las administre; h) se retire de cuentas de ahorros, corrientes u otras existentes, los dineros constantes en las mismas; i) realice toda clase de trámite ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho sea por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultada a retirar valores existentes a favor del poderdante o depositarlos aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir por el poderdante todos los documentos requeridos por esa institución con el fin de retirar dichos fondos; j) dicte ante el cualquier institución crediticia del Ecuador, sea pública o privada todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos o títulos valores, los cobre, endoso, los acepte o los proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del poderdante; o) en caso de compra de un inmueble de propiedad horizontal, autoriza para la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio y del departamento o local de propiedad exclusiva. Autoriza para la hipoteca de la cuota sobre los bienes comunes o del local que adquiere, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los representantes de los condóminos, de acuerdo al reglamento de copropiedad o de la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo, p) realice los trámites relacionados con la construcción,

800 Second Ave. Suite 600 • New York, N.Y. 10017 • Tel. (212) 808-0170 • Fax (212) 808-0188 • E-mail. ecucoun@mail.irdi.net

El Presente Documento es Igual al Original
Presentado. - Se Deja Copia En Los Archivos
BOY EL
Sta. Ana 07 NOV. 2005

Ab. Camilo Mendoza Mendoza

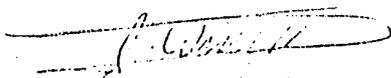


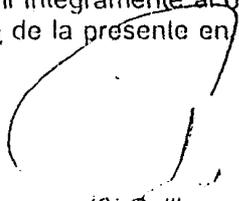
[Firma manuscrita]

Ab. Camilo C. Mendoza M.
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Santa Ana

modificación, ampliación de edificios en las propiedades de los poderdantes, quedando autoriza solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto. Para la ejecución de este Poder mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un o más Abogados en ejercicio profesional para que representen al poderdante en todo trámite judicial, como actor, demandado, presenten pruebas, alegatos, interponga recursos etc., ante cualquier autoridad judicial notarial del Ecuador, quedando el o los Abogados nombrados en calidad de Procuradores Judiciales de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive la de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona, un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del código de procedimiento legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento del mandato. Quienes harán las veces de apoderados se obligan, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. Hasta aquí en conformidad con la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratifica en su contenido, aprobando sus partes firma conmigo al pie de la presente en la ciudad y fecha antes mencionada de lo cual doy fe.-

2.6


 (f) Wilmer Domingo Montesdeoca Macias


 (f) Guillermo Lara
 Cónsul General Adscrito

Certifico que la presente es la primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del Consulado General del Ecuador en New York. Dado y sellado el día de hoy seis de marzo del dos mil.

(f) Guillermo Lara
 Cónsul General Adjunto

ARANCEL CONSULAR: III-15-a, US\$60.
 CNY/Cn.



El Presente Documento es Igual al Original
 Presentado. Se Deja Copia En Los Archivos
 NOTARIO
 Sta. Ana
 26 MAR 2005
 Ab. Camilo Mendoza Mendoza
 NOTARIO



Ca
 CE
 e
 ca
 fi
 A
 d
 P
 d
 C
 H

Ab. Luis Caceres
 Wicarin 7ma.

participaciones de un dólar cada una, por lo que deja de ser socio de la Compañía Agropecuaria Montesdeoca Compañía Limitada "COAMON COMPAÑIA LIMITADA", por lo que se emitirán nuevos certificados de aportaciones al adquirente.- El Cedente, declara tener recibido del cesionario el importe de las aportaciones cedida, de contado y en moneda de curso legal a su satisfacción; el Cesionario declara que acepta la cesión hecha a su favor por convenir a sus intereses. QUINTA: RECONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA COMPAÑIA.- El Cesionario declara que conoce el detalle del estado en que se haya la Compañía; así mismo declaran conocer las obligaciones y derechos, del activo y del pasivo de la Compañía Agropecuaria Montesdeoca Compañía Limitada "COAMON COMPAÑIA LIMITADA". SEXTA: ACEPTACION.- El Cesionario acepta el presente contrato, por así haber convenido; además declara que será de su cargo los gastos que demanden la presente escritura. SEPTIMO: LAS DE ESTILO.- Usted, señor Notario se servirá agregar a la presente, las demás cláusulas, que fueren necesarias, de tal manera que no por falta de estipulación deje de surtir los efectos requeridos y para la perfecta validez de este instrumento. (F) Ab. Fulton Cedeño Ponce, Mat. 1901 C.A.M." Hasta aquí la Minuta que antecede es fiel copia del original que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva en este Registro. Y, leída que esta escritura íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se afirmaron y se ratificaron en todo lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto y conmigo la Notaria Pública de todo lo cual doy fe.-

Wilton Hetewaldo Montesdeoca Macias

Wilton Hetewaldo Montesdeoca Macias
Céd. Ciud. No.130455516-0

El Presente Documento es Igual al Original
Por lo que se Dejó Copia En Los Archivos
DOY FE
07 NOV. 2005
Sta. Ana
Ab. Camilo Mardones Mardones
NOTARIO

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Santa Ana

Robert Henri Montesdeoca Macias
Robert Henri Montesdeoca Macias
Céd. Ciud. No. 130759085-9

El Notario.

[Signature]

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta PRIMER COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

[Signature]
Ab. Camilo C. Mendoza N.
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Santa Ana



Que al margen de la escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA AGROPECUARIA MONTEDEOCA LIMITADA "C.O.A.MON LTDA", número quinientos sesenta y nueve de fecha jueves diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve, en el Tomo siete, de la hoja folesada con número doscientos tres, se ha anotado una razón que dice: Mediante Escritura Pública de Cesión de Participaciones número trescientos cincuenta y uno, de fecha viernes catorce de octubre del año dos mil cinco, autorizado por el Abogado Camilo Cicerón Mendoza Mendoza, Notaria Público Segundo del cantón Santa Ana, queda asentada la Cesión de Participación, que otorga el señor WILTON HETEWALDO MONTEDEOCA MACIAS, a favor del señor ROBERT HENRI MONTEDEOCA MACIAS.

Portoviejo, 19 de Octubre del 2005



[Signature]
Ab. Luis Duenas Esteoni
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIEJO

FICO

QUE SE HA TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
COMPANÍA AGROPECUARIA MONTESDEOCA COMPANÍA LIMITADA
"COAMON SIA. LTDA.", DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE
PARTICIPACIONES DE LA COMPANÍA AGROPECUARIA MONTESDEOCA
COMPANÍA LIMITADA "COAMON", OTORGADA POR EL SEÑOR WILTON
HETEWALDO MONTESDEOCA MACIAS A FAVOR DEL SEÑOR ROBERT HENRI
MONTESDEOCA MACIAS.

PORTOVIEJO, 26 DE OCTUBRE DEL 2005

LA REGISTRADORA,

[Handwritten signature]



El Presente Documento es Igual Al Original
Presentado.- Se Dejó Copia En Los Archivos
DOY FE.-
Sta. Ana

07 NOV 2005

Ab. Camilo Mandoza Mandoza
NOTARIO

